



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 12 MAY 2016

VISTO el Expediente N° S05:0004187/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Productivo - Etapa Almacigos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA .
PROYECTO
602

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la precitada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Productivo - Etapa Almácigos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se aportará a los productores las herramientas necesarias para mantener el cultivo regional del tabaco a través de la compra y entrega de almácigos para la campaña 2016/2017.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE la Provincia de TUCUMAN.

Que el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente antecedente: "Aporte para el Incremento y Consolidación Productiva - Etapa Almácigos" aprobado por la Resolución N°89 de fecha 27 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.922.185,40) fue ajustado por cotejo de ~~precios~~ al momento de la ejecución, resultando el monto transferido en PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.333.404,56).

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

MA .
ECTO
607

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Productivo - Etapa Almacigos", por un monto total de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.134.623,99).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar a) Compra de insumos para almacigos convencionales por el monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.991.072,69), b) Compra de insumos para almacigos

MA
PROYECTO
602

Handwritten signatures and initials: *CF*, *RA*, *UX*



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

flotantes por el monto de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$11.143.551,30).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las ofertas presentadas en el còtejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad y el listado de productores beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor, el cual deberá detallar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) y la superficie declarada para la campaña 2014/2015. Dicho listado deberá enviarse en forma impresa y en formato digital, ya que será analizado con la información disponible en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior la transferencia de la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.333.404,56) integrante de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición del CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos ejecutados por el antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° 89 del 27 de marzo de 2015, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA

MA
PROYECTO
602

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Aporte para el Incremento y Consolidación Productiva - Etapa Almacigos". La restante suma de \$7.801.219,43 estará disponible una vez cumplimentado lo establecido en el Artículo 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Una vez cumplimentado lo establecido en los Artículos 5° y 6°, el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.134.623,99) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento Productivo - Etapa Almacigos" deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., cuyo titular es la DIR. AGR. GAN. DIV. TAB. PROB. OP. AN., desde la misma se ejecutará el Subcomponente: "Fortalecimiento Productivo - Etapa Almacigos".

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su

MA
PROYECTO
602

4
[Firma manuscrita]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MA .
PROYECTO
602
C

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 85

[Handwritten signatures and initials]

Ing. P. A. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria